



## ACUERDO DE COLABORACIÓN

**ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NOGALES, EN LO SUCESIVO "EL ITN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, MC. JOSÉ ESCÁRCEGA CASTELLANOS, DIRECTOR DEL PLANTEL Y, POR OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR SU PROCURADOR EL, LIC. ÓSCAR IGNACIO ANDRADE PADRÉS, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA DE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "EL ITN":

- I.1.- Ser una institución Educativa de Nivel Superior dependiente del Tecnológico Nacional de México.
- I.2.- Que fue constituido el 01 de octubre de 1975, mediante acuerdo de coordinación celebrado por la SEP y el Gobierno Federal, con la clave de registro de Centro de trabajo 26DIT0043H en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEP, registro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con Número ITR.7609200013.
- I.3.- Que el MC. José Escárcega Castellanos, con fecha de 25 de Octubre de 2011, fue nombrado Director de "EL ITN" por el Director General de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica DR. Carlos Alfonso García Ibarra y que está facultado para celebrar Acuerdos y Convenios de Colaboración en base a la circular No. 0019/2015 del 14 de Mayo 2015 emitida por el Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la cual delega la facultad de suscribir ese tipo de instrumentos a los titulares de los Institutos, Unidades y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México.
- I.4.- Que entre sus objetivos está el lograr que sea un centro de Educación Superior integral en la formación de profesionistas calificados en las áreas de investigación básica y aplicada, así como el desarrollo científico y tecnológico que atiendan y proporcionen solución a los problemas de su comunidad de influencia y el de destacar la función de extensionismo, mediante la vinculación estricta con el sector productivo, Industrial y de servicios.
- I.5.- Que sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio la Avenida Tecnológico número 911, Col. Granja, C.P. 84065 de la H. ciudad de Nogales, Sonora.

#### II.- Declara "LA PROCURADURÍA"

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado el 07 de Noviembre del 2011, mediante la Ley No. 165 que crea un Organismo Público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, denominado Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora mediante Decreto No. 136 Tomo CLXXXVIII Número 37 secc. II de fecha lunes 07 de Noviembre del 2011.
- II.2.- Que el LIC. OSCAR IGNACIO ANDRADE PADRÉS es su titular según nombramiento del día 25 de noviembre de 2015, expedido en su favor por LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, LIC. CLAUDIA ARTEMISA PAVLOVICH ARELLANO y está facultado para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 8 y 10 de la Ley que Crea la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.

- II.3.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en PASEO RÍO SONORA SUR 91-B Colonia Proyecto Rio Sonora, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA OBJETO:

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es de impulsar el desarrollo de proyectos y programas de investigación científica, tecnológica, cultural y educativa, creando compromisos, para que, con apoyo mutuo, y en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, se puedan desarrollar las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de prácticas profesionales y servicio social de los alumnos.
- b) Desarrollo de proyectos de investigación; Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Certificaciones profesionales a académicos, investigadores y profesionistas de la administración y áreas afines de acuerdo a la normatividad.
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Acuerdo.

### SEGUNDA. ACUERDOS ESPECÍFICOS:

Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos o Acuerdos específicos, los que deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de "LAS PARTES", así como todos los datos y documentos que resulten necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de ellos, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de "LAS PARTES".

Los Acuerdos específicos deberán enumerarse y anexarse al Acuerdo General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

### TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de "EL ITN" y por personal de "LA PROCURADURÍA", y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

"EL ITN" y "LA PROCURADURIA", se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas, avances y resultados obtenidos de las acciones derivadas de este Acuerdo.

**CUARTA.  
RECURSOS:**

Se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas, avances y resultados obtenidos de las acciones derivadas de este Acuerdo.

**QUINTA. RELACIÓN  
LABORAL.**

Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Acuerdos específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas

**SEXTA.  
CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES", Convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Acuerdo, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por "LAS PARTES", salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable.

En consecuencia "LAS PARTES" se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que "LAS PARTES" serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

**SEPTIMA.  
PROPIEDAD  
INTELLECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales correspondientes a Acuerdos Específicos que sobre el particular celebren las partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

**OCTAVA.  
DERECHOS DE  
AUTOR.**

En el caso de qué, por motivo de la ejecución de los Acuerdos Específicos derivados del presente Acuerdo General, se generarán trabajos autorales, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, o la que corresponda según sea el caso.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo de los Acuerdos Específicos que se desprendan del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas o de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento y los Acuerdos Específicos que se celebren.

**NOVENA. CESIÓN  
DE DERECHOS**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue la otra parte.

**DÉCIMA.  
RESPONSABLES:**

Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Acuerdo serán por parte de

- "EL ITN", MA. José Luis Gim Nogales, Subdirector de Planeación y Vinculación

y por parte de:

- "LA PROCURADURIA" C. Francisco Cruz Ramos, Encargado de de la Dirección General de Recursos Naturales y Fomento Ambiental.

Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "EL ITN" y "LA PROCURADURIA".

**DECIMA PRIMERA.  
MODIFICACIONES:**

El presente Acuerdo General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Acuerdo Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

**DECIMA SEGUNDA.  
RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo General de Colaboración o de sus Acuerdos Específicos, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

**DÉCIMA TERCERA.  
VIGENCIA Y  
TERMINACIÓN  
ANTICIPADA**

El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida contado a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 días naturales de anticipación; dejando salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo, debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente instrumento jurídico, no obstante, los Acuerdos Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuar hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA.  
NATURALEZA  
JURÍDICA DE LAS  
PARTES.**

Para los efectos del presente Acuerdo General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que cada una de las partes autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este Acuerdo General y los que se deriven del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.  
CONTROVERSIAS  
Y JURISDICCIÓN**

Las partes manifiestan que el presente Acuerdo General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo General de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Acuerdo General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los veinticinco días del mes de abril de 2018.

**POR: PROCURADURIA AMBIENTAL DE ESTADO DE SONORA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ÓSCAR I. ANDRADE PADRÉS**  
Procurador Ambiental de Estado de Sonora

**POR: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NOGALES**

  
\_\_\_\_\_  
**MC. JOSÉ ESCÁRCEGA CASTELLANOS**  
DIRECTOR

**TESTIGOS**

**POR: PROCURADURIA AMBIENTAL DE ESTADO DE SONORA**

  
\_\_\_\_\_  
**C. FRANCISCO CRUZ RAMOS**  
Encargado de la Dirección General de Recursos Naturales y Fomento Ambiental

**POR: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NOGALES**

  
\_\_\_\_\_  
**MA. JOSÉ LUIS GIM NOGALES**  
Subdirector de Planeación y Vinculación